



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos No.
Radicación #: 2012EE082250 Proc #: 2307840 Fecha: 07-07-2012
Tercero: CECILIA ORTIZ DE PRADILLA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00784, 07 de julio del 2012

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL.”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

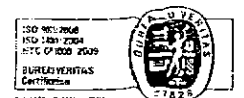
Que la señora **CECILIA ORTIZ DE PRADILLA**, solicitó autorización para talar un (1) árbol de la especie sauce, que se encuentra en el lindero del edificio el retiro, ubicado en la calle 89 No 9 – 71 el cual se encuentra en mal estado.

En consecuencia y previa visita al citado predio, la Subdirección Ambiental Sectorial de este Departamento emitió el informe 8835 del 27 de junio de 2001, conforme con el cual es necesario talar un (1) árbol de la especie sauce, debido a sus actuales condiciones fisiológicas y fitosanitarias.

Que el anterior **DAMA**, actual **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, realizó visita y emitió **CONCEPTO TÉCNICO No 8835** el 27 de Junio de 2001 en el cual se considera técnicamente viable la **TALA** de Un (1) Sauce, dadas sus condiciones fisiológicas, fitosanitarias.

Que el anterior **DAMA**, actual **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, expidió Resolución No. 1144 del 21 de Agosto de 2001 mediante la cual se autorizó al Administrador del edificio **EL RETIRO**, para efectuar la **TALA** de Un (1) árbol de la especie Sauce, ubicado en la Calle 89 No 9-71, en esta ciudad. En dicha Resolución en su artículo cuarto se resuelve: *“El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal entregando cinco (5) árboles en el vivero La Florida del Jardín Botánico, los cuales serán de especies nativas*

Página 1 de 4





de altura superior a 1.50 metros, y deben cumplir con los lineamientos de arborización definidos por dicha entidad"

Que dicha Resolución fue notificada **PERSONALMENTE** a la señora **ELEONOR GAITÁN APARICIO**, el día 04 de Septiembre de 2001, con **CONSTANCIA DE EJECUTORIA** el día 12 de Septiembre de 2001.

Que como quiera que es imposible verificar, la entrega de los árboles al vivero la Florida por parte del autorizado, a fin de verificar la compensación exigida dado el tiempo transcurrido, esta Secretaría considera pertinente **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé:
"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que descendiendo al caso sub-examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, este despacho concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por lo que, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el **ARCHIVO** definitivo de las presentes actuaciones administrativas.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** las actuaciones contenidas en el expediente **DM-03-01-1147**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

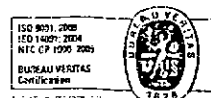
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-01-1147**, en materia de TRATAMIENTO SILVICULTURAL, para el árbol ubicado en la Calle 89 No 9-71, a favor de su representante legal y/o administrador o por quien haga sus veces del Edificio **EL RETIRO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado a la Oficina de Expedientes de esta entidad, para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación por intermedio de su representante legal y/o administrador o por quien haga sus veces del Edificio

Página 3 de 4





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EL RETIRO, en la Calle 82 No 9-71 Apto 402, en esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-01-1147

Elaboró:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	3/02/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

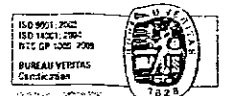
Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	115383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	6/02/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	6/02/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	-----------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C:	35496657	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	4/07/2012
-------------------------------	------	----------	------	--	------	-------------------------------	---------------------	-----------



Bogotá DC

Señores:
EDIFICIO EL RETIRO
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CALLE 82 N° 9-71
Tel: 2572464
Bogotá

Asunto: Comunicación del Auto 784 de 07-07-2012 - EXP. DM-03-2001-1147

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No. 784 del 07 de Julio de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante el concepto técnico 8835 de fecha 27 de junio de 2001, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8855, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,


Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(Anexos) 4 FOLIOS

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Blanca Nelly Vaca Ramirez